

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 4 de Febrero de 1895.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón, decretada por V. S. en 19 de Diciembre último, ha emitido con fecha 17 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón, decretada en 19 de Diciembre último por el Gobernador civil de Cuenca.

Resulta de los antecedentes que la expresada Autoridad civil superior de Cuenca, previamente autorizada para ello, nombró un Delegado para que girase una visita de inspeccion á la Administracion municipal del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón, de la que aparece que al ir á practicar un arqueo, el Depositario manifestó que tenía los fondos en su casa, alegando como excusa que quedando sin vigilancia por las noches la Casa Consistorial, no había suficiente garantía de seguridad; que no llevaba libro de Depositaria y no tenía tampoco copia de los presupuestos; que segun los libros de ingresos y de gastos, debía haber en Caja la cantidad de 638'14 pesetas, y sólo había en plata, papel y monedas de cobre la cantidad de 341'64 pesetas; pues si bien entregó dos recibos de importe de

300 pesetas por dietas devengadas por el Delegado de cuentas, D. José María Díaz, esta cantidad no figuraba en el libro de gastos ni hay en el presupuesto partida consignada para este objeto; que de las tres llaves del arca del Municipio, dos están inservibles; que sólo hay nombradas Comisiones de Concejales de Hacienda, Presupuestos y Cuentas; que no se acuerda la distribución mensual de fondos; que no hay en la localidad Inspector de carnes; que de 31 libramientos exhibidos importantes 2.219'71 pesetas de los ejercicios de 93-94 y 94-95, aparecen algunos sin justificantes, y D. Leon Arribas, D. Juan Pablo García y D. Castor Martínez, firmantes de algunos de dichos libramientos, resulta que no han percibido cantidad alguna, ni es exacto el concepto alegado como motivo de la entrega de las expresadas cantidades; que el Agente ejecutivo, D. Segundo Nuño, nombrado por el Ayuntamiento para la recaudación de los atrasos de consumos, desde el día 14 de Agosto del año último en que empezó la cobranza, ha recaudado 1.658'55 pesetas, y ha dejado de ingresar 106'05 pesetas; que el Ayuntamiento tiene créditos por 19.150'36 pesetas en poder de primeros y segundos contribuyentes, sin que se proceda por la vía de apremio á hacer efectivos los relatados créditos; que no existen libros de actas de las Juntas de instruccion, de Beneficencia y Sanidad, de entrada de documentacion, ni registro de servicios de alojamiento y bagajes, ni inventario general, ni apéndices, existiendo sin reintegrar el libro de providencias gubernativas; que 17 vecinos que ejercen industrias no se hallan incluídos en la matricula de subsidio industrial y de comercio; que el arrendatario de consumos ha recaudado, durante el corriente ejercicio 4.798'48 pesetas y ha ingresado 2.486'28 que es el cupo, dejando de ingresar las 2.312'20 de recargos restantes; que por cédulas personales durante los años 85, 86, 87, 88 y 89 se adeudan 1.155 pesetas y no se ha apremiado á las Corporaciones que tienen tal descubierto; que por contingente provincial se adeudan 3.240'44; que en el Pósito solo hay una existencia de 50 fanegas de candeal, y segun manifestó el Secretario debía haber una existencia de 550 fanegas; que pedidos los libros y documentos referentes á estos ser-

vicios se contestó que no los había, y sí solo una relacion de deudores, sin que se hayan practicado gestiones para que los mismos hicieran ingreso alguno; que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporacion municipal, el cual se halla sin foliar, aparecen 17 hojas útiles de papel blanco, y las 10 restantes en el sellado correspondiente; que no se ha llevado á cabo la renovacion anual de Vocales de la Junta municipal, como previenen los artículos 64, 65 y 66 de la ley vigente; que en la sesion de 14 de Mayo de 1893 el Ayuntamiento nombró un Guarda de Campo, siendo así que estas atribuciones son de la competencia del Alcalde, con arreglo al artículo 74 de la ley Municipal.

Convocada la Corporacion expresada una vez terminada la visita, á sesion extraordinaria, á los efectos del art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernacion, los Concejales nada adujeron en su descargo, limitándose á expresar que estaban conformes con todo lo actuado.

El Gobernador de la provincia, en vista de cuanto resulta del expediente y de la Memoria del Delegado, por providencia de fecha 19 de Diciembre pasado, acordó la suspension del actual Ayuntamiento, nombrando para sustituirle otro interino, y el pase á los Tribunales de copia de las diligencias y documentos.

La Subsecretaría considera justificada la providencia de dicha autoridad.

Ahora bien; el extracto que antecede acredita la procedencia de la media gubernativa adoptada por el Gobernador de Cuenca al suspender al Ayuntamiento de Buenache de Alarcón, puesto que las faltas y cargos que contra el mismo aparecen revelan que existe un verdadero desbarajuste en la administracion municipal del referido pueblo, del cual claro es que son responsables los individuos que constituyen ó forman la Corporacion suspensa.

En este sentido, pues, y teniendo en cuenta que entre los cargos reseñados hay algunos que al parecer revisten los caracteres de delito, como es de que no existiera en Caja ó mejor dicho, en poder del Depositario, puesto que en aquella no se guardaban los caudales, más cantidad que 341'64 pesetas, en vez de

rior de la Granja que debieron formarse conforme al art. 5.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881.

3.º Que una vez entregada la Comision de los anteriores datos, se persone sin levantar mano en la Granja Modelo, gire una visita de inspeccion y confrontacion, instruya las diligencias que crea oportunas para dar cuenta á la Diputacion, y ésta tome las medidas que aconsejen las circunstancias.

4.º Que mientras este asunto no se resuelva en totalidad, se constituya la Diputacion en sesion permanente prorrogando si fuere necesario el número de sesiones acordado para la presente reunion semestral.

Palacio de la Diputacion provincial nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jacobó del Río.—Fidel Recio.»

El Sr. del Río hizo uso de la palabra para apoyarla exponiendo hacerse eco del rumor público de haber desaparecido de la Granja Modelo alguna parte del material de enseñanza; y al efecto de acallar dicho rumor y que quede la Diputacion en el lugar que la corresponde se presentaba la proposicion leída.

Fué tomada en consideracion.

El Sr. Cantalapiedra hace observar cómo de la proposicion se deduce una denuncia que afectaba al decoro y buen nombre de la Corporacion, por lo que debe tenerse en cuenta este particular para que por quien corresponda se deduzcan los derechos á que haya lugar.

El Sr. Presidente llama la atencion sobre el contexto de la proposicion que por el pronto solo encarece el estudio de este asunto por la Comision de Granja Modelo en su primer párrafo. Que en el segundo y tercero se concreta á reclamar ciertos documentos á que tienen derecho todos los señores Diputados y la Comision en particular, así como girar la visita de inspeccion que se estime necesaria y entiende que respecto del último, se pretende una cosa que no puede ser factible si se terminara el número de sesiones fijadas en este período semestral.

Hechas algunas aclaraciones se acordó respecto del primer particular que pase la proposicion á la Comision de Granja. En cuanto al segundo y tercero que pueden reclamarse los documentos que se estimen convenientes, girar

visita de inspeccion á la Granja, y en cuanto al último

El Sr. Silió manifestó que el asunto se encontraba de lleno en el contexto de la Real orden circular de 16 de Octubre y por consiguiente le parecía que debiera omitirse.

El Sr. del Río manifestó que los firmantes no tenían inconveniente en retirar el último párrafo de la proposicion siempre que se tratara de los otros dentro de las sesiones que comprende el actual período semestral.

Y el Sr. Presidente acordó que quedaba retirado dejando á los firmantes el derecho de lo que vieren convenir respecto de lo demás que abraza la proposicion presentada.

Acto continuo se dió cuenta de la carta siguiente:

«El Alcalde de Valladolid 8 de Noviembre de 1894.—Sr. D. Luis Moyano.—Mi distinguido amigo: He recibido la liquidacion que me acompaña respecto de las deudas de este Ayuntamiento, la cual he pasado á exámen y se llegará á un acuerdo en este punto de los números.

Mientras esto se termina, sería conveniente que esa Corporacion designe, aprovechando sus sesiones de ahora, una Comision de su seno, autorizada plenamente para que pueda entenderse y orillar este asunto con la que se designe por el Ayuntamiento á fin de evitarnos todo disgusto para el porvenir.

Si á V. le parece bien la idea, le ruego la acepte y que se sirva participarme los señores que en su caso compongan dicha representacion para que se entiendan con la nuestra.

Sabe es suyo afectísimo amigo y seguro servidor Q. S. M. B., Ramon Pardo.»

El Sr. Cantalapiedra entiende que procede nombrar la Comision, pudiendo formarla el Sr. Presidente, el Vicepresidente de la Comision provincial y dos señores Diputados.

El Sr. Calvo y Cacho estima que no es necesario el nombramiento de Comision alguna puesto que en el expediente de apremio incoado contra el Ayuntamiento por atrasos de contingente, ya está liquidada la suma que adeuda. Que aun tratándose de venir á un acuerdo en cuanto á la forma de satisfacer, cabe menos esa Comision porque este asunto es privativo por ley de la Ordenacion de pagos y no tiene

otra solución lógica que saldar el débito exigiendo que la Capital abone sus atrasos como hacen los demás pueblos de la provincia.

El Sr. Vallejo opina por que la Diputación sea deferente al ruego de la Corporación municipal, cosa que en particular hace todo acreedor con su deudor, tanto más, cuanto que se trata de convenir en rectificación de demanda de crédito y medio de poder cumplir. Que negarse á lo que pretende el Ayuntamiento parecería poco cortés y se impone escuchar á la Corporación municipal sin que por ello se menoscaben las atribuciones de la Diputación y en particular las de la Ordenación de pagos.

El Sr. Calvo y Cacho hace observar cómo en diversas ocasiones el Ayuntamiento ha prometido abonar sus atrasos de contingente sin que lo haya cumplido. Que habiendo un contrato de arrendamiento y llevándose á cabo la recaudación por un contratista, éste tiene adelantado por resultas más de 160.000 pesetas del Ayuntamiento de la Capital por lo que la Diputación y la Ordenación de pagos no pueden menos de apoyar su gestión para no lastimar sus intereses y llegar al fin que se ha propuesto con aquel contrato. Por otra parte, que la Diputación no debe invadir atribuciones de la Ordenación de pagos consignadas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y sí procurar que se recaude lo que adeuda el Ayuntamiento de la Capital sin preocuparse de las necesidades de este por atenciones sagradas y crisis del trabajo obrero en la población, porque más sagradas é importantes son las de la Beneficencia que tiene la provincia.

El Sr. F. Vicario pide la palabra para una cuestión de orden y expone su conformidad de ser deferente con el Ayuntamiento de Valladolid, procurando facilidades á la Ordenación de pagos para conseguir saldar el crédito que contra la Hacienda municipal existe; pero que atendiendo á la redacción del primer particular de la carta leída y en especial al párrafo en que se dice que *se llegará á un acuerdo en el punto de los números*, parece que se deduce el no reconocimiento de la cantidad prefijada al hacer el apremio contra aquella Corporación, lo cual no puede admitirse buenamente, dada la certeza de las liquidaciones. Que lo que procede es saber si el Ayuntamiento reconoce la deuda, y luego de así manifestarse, lo que

la Ordenación de pagos crea precedente dentro de la Ley.

Ocupó la Presidencia el Sr. Herrero, y el Sr. F. Vicario siguiendo en el uso de la palabra, reasumió manifestando su conformidad en que se den facilidades al Ayuntamiento para que extinga su deuda, llegando hasta el extremo de que sea verdad incontestable, y que se confiese ante todo la deuda para que garantida la liquidación que por virtud del expediente de apremio resulta, se acceda al nombramiento de la Comisión llegando á la mejor facilidad del saldo.

El Sr. Moyano terció en el debate haciendo historia de las dificultades con que lucha la Diputación para conseguir que el Ayuntamiento satisfaga sus atrasos por contingente provincial siendo rémora para la buena marcha administrativa. Que en virtud de tal proceder se ha llegado dentro de la ley hasta la expedición de apremios, los que sin entrar á determinar por qué concausas no han llegado á tener efecto. Que en tal situación la provincia se vé en el caso, cual nunca ha sucedido, de adeudar más de 285.500 pesetas, y de aquí procurar por todo medio que el Ayuntamiento de la Capital ya en metálico, ya en valores cotizables en el mercado, pueda saldar sus créditos en obsequio á los intereses provinciales seriamente comprometidos, anteponiéndose á las cuestiones de subsistencias y orden público origen muchas veces de la suspensión de procedimientos ejecutivos como ha sucedido hace poco. Habiendo esto en consideración y teniendo entendido que el Ayuntamiento está autorizado para un empréstito importante, emitiendo valores con un 5 por 100 de interés, estima ser conveniente lo que pretende la Corporación. Que ésta ya había celebrado alguna conferencia con la Ordenación de pagos anterior para ver el medio de aceptar algunos valores de los que se emitan y satisfacer á los acreedores de la Diputación; siendo esta la causa de los términos ó conceptos de la carta de que se ha dado cuenta. Que esto sentado, el Alcalde en previsión de que las sesiones de este período se agotaran ó suspendieran por haberse despachado cuantos asuntos hubiera, había escrito encareciendo el nombramiento de una Comisión para llegar á un acuerdo, partiendo de la base de confrontación en las

cantidades que se liquidan, cosa que parece procedente por si hubiera errores. En su consecuencia cree que se está en el caso de reclamar el concurso de la Corporacion y acceder á lo que pretende el Ayuntamiento en obsequio á los intereses provinciales y al amparo que se debe prestar al contratista de arrendamiento del contingente provincial.

El Sr. Recio toma parte en la discusion para manifestar cómo hace treinta años ora como Concejal del Ayuntamiento, ora como Diputado, ha venido interviniendo en el asunto de deuda del Ayuntamiento á la Diputacion. Que ha habido un tiempo en que se hizo un arreglo para darle facilidades de pago, cosa que no ha podido conseguirse. Que en tal supuesto por si hoy puede ser más afortunada la Diputacion, entiende que debe dejarse á la Ordenacion de pagos que utilice toda clase de recursos al efecto de conseguir un fin provechoso haciendo el uso que de ellas estime conveniente sin necesidad de llegar á nombramiento de Comision alguna para entenderse con el Ayuntamiento.

El Sr. Silió abundando en las consideraciones expuestas por el Sr. Moyano estima que hoy el Ayuntamiento de la Capital se encuentra en condiciones muy distintas de las á que alude el Sr. Recio, y autorizado para contratar un empréstito, necesita cierta clase de facilidades para poder satisfacer, puesto que de otra manera, sería imposible saldar los atrasos y se estaría siempre en el lapso de tiempo á que el Sr. Recio ha hecho referencia; por lo cual, entiende que existiendo hoy motivos excepcionales que inducen á creer la posibilidad de un acuerdo en que quede solventado el crédito hasta aquí irrealizable, es de conveniencia deferir á lo que se pretende en la carta del Alcalde.

El Sr. Bachiller toma parte en este asunto y sin disentir de lo manifestado por el señor Moyano y accediendo á lo que pretende el Ayuntamiento, cree se debe procurar poner límite á este estado de cosas y al efecto que la Comision vaya prevenida, no fuera un nuevo pretexto del Ayuntamiento para eludir el pago á que está obligado, puesto que á pesar de habersele concedido una moratoria de doce años con perjuicio del arreglo de Deuda que tenía hecho la Diputacion, cuando estos van á empezar pretende nuevos arreglos, cosa que se está en el caso de no consentir en obsequio á los tenedores de papel de esa deuda bastante perjudicados con la ampliacion que de la misma se ha hecho. Termina consintiendo el nombramiento de la Comision, pero sólo para llegar al acuerdo concreto de solvencia de créditos, y de no poder ser, que se lleve el apremio hasta donde la ley demanda sin consideraciones de ningun género.

El Sr. Calvo y Cacho accede al nombramiento de esa Comision, pero sólo para confrontar la liquidacion de atrasos puesto que no se pueden variar las condiciones del contrato de arrendamiento de contingente provincial y llama la atencion sobre las varias concesiones de plazos y últimamente la de doce años sin que nada se haya satisfecho.

El Sr. Vicario hace observar cómo se halla homologada la liquidacion de atrasos por dozavas partes sin que al apremiar al Ayuntamiento se haya expuesto en contrario, por lo que no es posible aceptar el nombramiento de esa Comision al objeto de confrontar, puesto que ejecutoriada la deuda no cabe otro medio de hacer frente á las necesidades, que obligar al pago á la Corporacion municipal.

El Sr. Moyano encarece que en asunto de tanta importancia se acceda al nombramiento de la Comision para que sancionado por este medio el apoyo que reclama de la Diputacion sea á la Ordenacion de pagos más facil llegar á servir los intereses provinciales.

Y con varias rectificaciones se dió el punto por suficientemente discutido y se acordó nombrar dicha Comision compuesta de los señores siguientes:

Presidente de la Diputacion.  
D. Felipe Fernandez Vicario.  
» Salvador Calvo y Cacho.

Dióse lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben someten á la consideracion de este Cuerpo provincial, la siguiente proposicion:

Que siendo el acuerdo tomado en el día de ayer sobre suspension del nombramiento de zapatero del Hospicio provincial delegando en la Comision provincial el estudio del estado de los talleres y nombramiento de maestro, una verdadera transgresion de la ley Provincial y contrario á las facultades de la Diputacion segun las Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1872, 8 de Julio de 1874 y 11 de Abril de 1876, los Diputados que suscriben proponen que se anule el acuerdo del día de ayer, y se acuerde pase el asunto á la Comision de Beneficencia que es la única llamada á entender en él.

Palacio de la Diputacion provincial 9 de Noviembre de 1894.—Jacobó del Río.—Fidel Recio.»

El Sr. del Río defendiéndola expone que para estar de acuerdo con el precepto legal se ha presentado dicha proposicion en consonancia con el párrafo 4.º del art. 74 y Reales órdenes aclaratorias de 13 de Noviembre de 1872, 8 de Julio de 1874 y 11 de Abril de 1876 y pide pase á la Comision de Beneficencia para que luego de emitir dictamen, estando renida la Corporacion, se proceda al nombramiento.

miento de maestro del taller de zapatería en el Hospicio.

El Sr. Presidente pregunta si se toma en consideración.

El Sr. Calvo y Cacho hace observar cómo la Diputación tiene acordado se estudie este servicio por la Comisión provincial, antes de resolver, en virtud de otra proposición.

Y leído el particular del acta referente al asunto, el Sr. del Río en nombre de los firmantes retiró la proposición de que se ha hecho mérito.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 9 transcribiendo la que le dirige el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Capital, interesando certificación de referencia á presupuestos del Ayuntamiento de Laguna de Duero, ejercicios de 1878 á 1879 y de las cuentas y presupuestos de 1879-80, haciendo constar si aparece haberse ingresado en arcas municipales por don Marcelo Perez de Blás, cantidades correspondientes al recargo de cédulas personales.

El Sr. Vicario entiende que el Sr. Gobernador puede dar cumplimiento á lo que el Juzgado demanda, porque en la Diputación sólo hay atribuciones informativas respecto de cuentas municipales.

El Sr. Calvo y Cacho hace observar cómo el Sr. Gobernador no desconocerá lo que el Sr. Vicario indica, pero como pueden radicar esas cuentas en la Diputación estando en vías de censura é informe, de ahí la comunicación leída y la procedencia de facilitar la certificación que demanda el Juzgado.

Dado el asunto por discutido y enterada la Corporación de las contestaciones que han mediado con el Juez instructor, se acordó manifestar al Sr. Gobernador el resultado de las mismas y que por Secretaría se faciliten á dicho Sr. Juez ó actuario que designe todos los antecedentes para que pueda testimoniar lo necesario á la más recta administración de justicia.

Y se levantó la sesión señalando para la inmediata los asuntos pendientes á las tres de la tarde.

Eran las seis y media de la de este día.—El Presidente, Luis Moyano.—El Vocal Secretario, Cándido Jimeno.—El Vocal Secretario, José Samaniego.

### Sesion de 10 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOYANO.

Señores: Presidente, Moyano; Secretarios: Jimeno, Samaniego; Vicario, Calvo y Cacho, Flores, Burgea, García Gil, Bueno, Lorenzo, Cantalapietra, Herrero, Amado, Bachiller.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se excusó la asistencia por enfermedad de los señores Leon, Mateo, Recio, del Río, Luen-go, Cocho, Vallejo, Rodriguez, Silió y Cabo.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Juan Duque, José de las Heras y Eulogio Merino, de Valladolid y Fermina Herrera, de Corcos.

En el Hospicio la salida de Dolores Martín á petición de su padre Ubaldo, y del Manicomio la salida del alienado Manuel Señas, de Santander á petición y bajo la responsabilidad de su hermano Lucas.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas recaído á las provinciales del ejercicio de 1890-91, proponiendo su aprobación á fin de que pasen al Tribunal Mayor de las del Reino y sin discusión así se acordó.

El mismo acuerdo recayó en las del ejercicio de 1891-92, aprobándose el dictamen de la Comisión.

Se dió cuenta del recaído en la petición de D. Rafael Ortiz y otros acreedores por suministros á los establecimientos de Beneficencia solicitando el pago de sus créditos ó el abono de 5 por ciento de demora caso de no emitirse valores á su favor, y considerando que por no corresponder sus créditos á la época en que se emitió el papel de Deuda provincial no han podido ser satisfechos con estos valores ni á metálico por falta de ingresos por resultas; la Comisión de Hacienda propone se acuerde activar la recaudación por todo medio posible para satisfacer estos créditos y cuantos en su caso se encuentren.

Así fué acordado por unanimidad.

Dióse cuenta del dictamen de la misma Comisión recaído en la comunicación de don Ernesto Hernandez y García Menocal, Agente que tiene la Corporación en Madrid, poniendo en su conocimiento cuanto lleva actuado en el extravío de unas inscripciones del 3 por 100 diferido transferible, números 841 y 915 pertenecientes á la Casa de Misericordia y la conveniencia de que se le remitan algunos documentos que reseña para la gestión de éste y otros asuntos relacionados, y de conformidad con el dictamen que fué aprobado, por unanimidad se acordó que la Contaduría reclame cuantos antecedentes se interesan y se muestre parte en la demanda de las inscripciones á nombre de la Diputación al tenor de lo prescrito en el art. 3.º de la Ley de 20 de Junio de 1849 y demás posteriores.

Y se levantó la sesión señalando para la del lunes próximo las doce de la mañana y asuntos pendientes.

Eran las cinco de la tarde.—El Presidente, Luis Moyano.—El Vocal Secretario, Cándido Jimeno.—El Vocal Secretario, José Samaniego.

las 638'74 que segun los libros de ingresos y gastos debiera haber.

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Cuenca, fecha 19 del pasado Diciembre, por la que suspendió á la Corporacion municipal de Buena-che de Alarcón y mandó pasar á los Tribuna-les copia de las diligencias y documentos de que consta el expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1895.—Ruiz y Cap-depon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

(Gaceta del 27 de Enero de 1895.)

## Ministerio de la Guerra.

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 32 créditos números 829 á 831, 833 á 852, 854 á 861 y 271 de la relacion 2.<sup>a</sup> adicional á la 30 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, que ascienden á 5.053'29 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.135'25 por los intereses devengados; en junto, á 6.188'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.165 pesos 91 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los ar-

tículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 91 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1895.—Lopez Dominguez.—Señor.....

### Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
829	Angel Arpon Iñigo. . . . .	12'82
830	Ildefonso Herránz Medina. . . . .	53'63
831	José Acebedo Martinez. . . . .	40'26
832	Jorge Arbel Llover. . . . .	1'95
833	Manuel Artal Marcuello. . . . .	78'30
834	Pedro Arenas Collado. . . . .	84'21
835	Antonio Bernal Cantero. . . . .	109'53
836	Angel Barco Camacho. . . . .	116'42
837	Vicente Cervera Rodriguez. . . . .	56'33
838	Enrique Fons Armengol. . . . .	25'25
839	Diego Gonzalez Llano. . . . .	54'81
840	Ramon Guin Govern. . . . .	28'72
841	Francisco Lopez Marin. . . . .	37'75
842	Fernando Lopez Gutierrez. . . . .	113'41
843	Julian Lechosa Bascones. . . . .	63'71
844	José Llorca Balbono. . . . .	19'26
845	Antonio Marin Córdoba. . . . .	93'96
846	Jerónimo Muñoz Beato. . . . .	78'29
847	Jerónimo Marcos S. Pascual. . . . .	54'95
848	Juan Martinez Perez. . . . .	84'21
849	Salustiano Martn.z Terranova. . . . .	68'26
850	José Pascual Sanchez. . . . .	117
851	José Perez Garza. . . . .	87'93
852	José Perez Garcia. . . . .	39'80

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.
		Pesos.
853	Manuel Perez Belza. . . . .	125'64
854	Nicasio Pardo Marco. . . . .	67'90
855	Antonio Ramos Alvarez. . . . .	7'95
856	Adrian Rodriguez Diaz. . . . .	80'12
857	Felipe Rodriguez Losada.. . . .	56'66
858	José Resino Gomez. . . . .	67'49
859	Manuel Rodriguez Sordo.. . . .	88'08
860	Hermenegildo Tobaya Belaya	107'74
861	Pedro Alvarez Alvarez. . . . .	139'25
271	Ramon Luengo Somoza. . . . .	31'81
Total. . . . .		2.293'50

Madrid 17 de Enero de 1895.—*Lopez Dominguez.*

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 29 de Enero de 1895.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

### Seccion cuarta.

Núm. 289.

#### Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88 al 1892 á 93 inclusives, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Sardon de Duero 29 de Enero de 1895.—El Alcalde, Tomás Parra.

NUM. 298.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento á lo que dispone el art. 161 de la ley Municipal vigente para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Quintanilla de Abajo 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Secundino Andrés.

### Seccion quinta.

Núm. 314.

#### Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana tendrá lugar en segunda subasta pública la venta de una casa sita en el término de esta Ciudad, en las afueras de la misma, á la inmediacion del Portillo de la Pólvara y los Vardillos, en la calle Julian Humanes, sin número, y señalada con las letras T. G., que linda por la derecha según en ella se entra con casa de Lorenzo Muñoz, por la izquierda, con corral del mismo señor, y por su accesorio con tierra de doña Felisa Bernal, tasada en mil trescientas cincuenta pesetas á deducir cargas, perteneciente á Teodoro Gonzalez, de esta vecindad, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento del valor de la finca y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los licitadores, por venir así acordado en los autos ejecutivos en nombre y con poder de D. Arturo Castaño Perez, vecino de Salamanca, seguidos contra el Teodoro Gonzalez, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo.

Dado en Valladolid á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Talon núm. 67.